



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 89119

Bogotá, D. C., nueve (9) de noviembre dos mil dieciséis (2016).

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, se avoca por competencia la solicitud de tutela presentada por el apoderado judicial de ÁNGEL BALDEBLANQUE ORTIZ, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Riohacha, la Fiscalía 54 Especializada de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el Juzgado 98 de Instrucción Penal Militar de Buenavista, y el Ejército Nacional. Así mismo. **SOLICÍTESE** copia de las decisiones de fondo proferidas dentro de la investigación, junto con su constancia de ejecutoria.

Por cuanto les puede asistir interés en el presente trámite, se dispone **VINCULAR** al Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva (Guajira), así como a las partes e intervinientes del proceso penal referido en la demanda.

Al tenor de la preceptiva contenida en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte accionante y a las autoridades mencionadas, estas últimas para que dentro de las doce

(12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción, y si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria